

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220046100

Revisado el plenario, la juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada a RF Soluciones S.A.S fue notificada del auto admisorio librado en su contra, y durante el termino legal guardo silencio.

2.- De las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada Banco Davivienda S.A., fijese en el listado del artículo 110 del C. G. P., en concordancia con el canon 370 ibidem, con acatamiento al artículo 9 del Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 182 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - octubre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---